Resolución del Director del Servicio de Biodiversidad y Gestión Piscícola	214E/2026 10 de julio
OBJETO	Autorización para la retirada de dos nidos de cigüeña blanca (*Ciconia ciconia*) en la Comunidad Foral de Navarra
REFERENCIA	**Código Expediente:** 0001-0261-2026-000123
UNIDAD GESTORA	Dirección General de Medio Ambiente Servicio de Biodiversidad y Gestión Piscícola Sección de Espacios Naturales y Especies Protegidas Teléfono: 848 426 676 Correo electrónico: espacios.especies@navarra.es

Se ha recibido una solicitud formulada por EULEN S.A., con C.I.F. A28517308, en representación de TOTEM TOWERCO SPAIN SL, con CIF B16951881, para la retirada de dos nidos de cigüeña blanca (*Ciconia ciconia*) en Torre de Telecomunicaciones en la Comunidad Foral de Navarra. Dicha solicitud se justifica en aras de la seguridad pública, por motivo de las interferencias y caída de servicio de la red móvil.

En esta Torre de Telecomunicaciones las cigüeñas han realizado en los últimos años diversos nidos y la empresa EULEN S.A ha solicitado a lo largo de los mismos las autorizaciones correspondientes para la retirada.

Mediante diferentes Resoluciones del Director de Servicio de Biodiversidad y Gestión Piscícola (Resolución 213E/2025, del 14 de julio, Resolución 250E/2023, del 21 de julio, Resolución 103E/2022, del 13 de abril, Resolución 310E/2022, del 10 de octubre), se ha autorizado a la empresa a la retirada de los nidos de cigüeña blanca (Ciconia ciconia) en la torre de telefonía móvil de Villafranca, siempre una vez finalizado el periodo reproductor de la especie. En todas las autorizaciones se emplazaba a la empresa a la instalación de dispositivos disuasorios para evitar que la pareja de cigüeñas blancas (Ciconia ciconia) volviera a instalar los nidos. Hasta la fecha, le empresa no ha adoptado ninguna medida disuasoria.

Los nidos de las cigüeñas se encuentran en la parte superior de la torre de Telecomunicaciones emplazada en el polígono 2, parcela 90 de Villafranca, coordenadas ETRS89, Proyección UTM 30N X: 603418; Y: 4681176. No se corresponden con nidos de nueva formación, sino nidos antiguos cuya retirada había sido previamente autorizada.

La Ley 42/2007, de 13 de diciembre, del Patrimonio Natural y Biodiversidad, modificada por Ley 33/2015, de 21 de septiembre, en su artículo 61 permite dejar sin efecto las prohibiciones relacionadas con la conservación de la biodiversidad siempre que medie una autorización administrativa que cumpla con la finalidad de garantizar la conservación favorable de las poblaciones y se justifique los supuestos de excepcionalidad del mencionado artículo.

A su vez la Ley Foral 2/1993, de 5 de marzo, de Protección y Gestión de la Fauna Silvestre y sus Hábitats establece en los artículos 9 y siguientes que mediante autorización administrativa podrá quedar sin efecto la prohibición de molestar, inquietar, capturar o eliminar

ejemplares de la fauna silvestre en casos similares a los señalados en el párrafo anterior, especificándose en el artículo 10 los actos que estarán sometidos a autorización.

En ambos casos, las autorizaciones que se concedan deben incorporar una serie de requisitos, referidos a las especies, medios, finalidad, personas encargadas, medios de control y a la información que debe suministrarse a este Servicio una vez finalizada la actividad autorizada.

Visto que la solicitud formulada cumple todos los requisitos para que la actividad solicitada sea autorizada por el Servicio de Biodiversidad y Gestión Piscícola y visto el informe favorable de la Sección de Espacios Naturales y Especies Protegidas.

RESUELVO:

1. Autorizar a EULEN S.A., con C.I.F. A28517308, la retirada de nidos**,** en las condiciones siguientes:

   Zona autorizada: polígono 2, parcela 90 de Villafranca, coordenadas ETRS89, Proyección UTM 30N X: 603418; Y: 4681176.

   Especies autorizadas: *Ciconia ciconia*

   Nº de ejemplares: 2 nidos

   Método autorizado: retirada a mano por empresa especializada

   Período de la autorización: 1 de septiembre a 31 de diciembre de 2026

2. La actividad autorizada estará sujeta al cumplimiento de las siguientes condiciones:

   a. Esta autorización se presentará ante cualquier autoridad o agente de la misma que lo requiera, acatando en todo momento las instrucciones de los Agentes de la Autoridad que actúen en ejercicio de sus funciones

   b. Antes del 1 de enero de 2027 se presentará ante este Servicio una Memoria de las actuaciones realizadas y su implicación sobre las especies afectadas, así como cualquier información que pueda redundar en el conocimiento de otras especies diferentes a las autorizadas. Dicha Memoria debe incluir una tabla Excel en la que se especifique las capturas, separadas por especies y localidades, todas ellas georeferenciadas con la coordenada UTM del punto de captura.

   c. El incumplimiento de lo dispuesto en esta Resolución supondrá, además de la instrucción del correspondiente expediente sancionador, la caducidad inmediata de la autorización.

   d. **Se recomienda la instalación de dispositivos disuasorios para evitar que la pareja de cigüeñas blancas (Ciconia ciconia) vuelva a instalar el nido**.

Puede verificar su autenticidad introduciendo el CSV en / Benetakoa dela egiaztatu dezakezu CSVa hemen sartuta:
https://administracionelectronica.navarra.es/ValidarCSV/default.aspx
Emitido por Gobierno de Navarra / Nafarroako Gobernuak emana (DIR3: A15007522)
Fecha de emisión / Noiz emana: 2026-07-10 13:00:47

e. Esta autorización tiene su sustento legal en la legislación citada y se concede sin perjuicio de otras que en su caso sean requeridas, siendo esta Administración autorizante ajena a las circunstancias o responsabilidades de cualquier tipo que se pudieran derivar de la ejecución del acto autorizado.

f. Al menos con 48 horas de antelación al inicio de la actividad el solicitante deberá ponerse en contacto vía correo electrónico con la Oficina de Guardería de Medio Ambiente de Tudela 609904957 gmatudela@navarra.es

g. f.- El Guardería podrá establecer nuevas limitaciones en cuanto a las especies, época y lugar para garantizar la conservación de espacios y especies.

3. Trasladar esta Resolución a la Sección de Espacios Naturales y Especies Protegidas, a la Sección de Guardería, a la Brigada de Protección ecológica de la Policía Foral y al SEPRONA de la Guardia Civil, a los efectos oportunos.

4. Notificar esta Resolución a TOTEM TOWERCO SPAIN SL, con C.I.F. B16951881, advirtiendo que, contra la misma, que no agota la vía administrativa, cabe interponer recurso de alzada ante la persona titular del Departamento de Desarrollo Rural y Medio Ambiente en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de su notificación, indicando en el mismo el número de expediente.

5. Dar publicidad a esta Resolución en la página Web del Departamento de Desarrollo Rural y Medio Ambiente.

Pamplona, 10 de julio de 2026

EL DIRECTOR DEL SERVICIO DE BIODIVERSIDAD Y GESTIÓN PISCÍCOLA

Enrique Eraso Centelles